

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 1.897, de fecha 19 de julio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA Y CULTURAL LA LLAVE DE ALMERÍA, DESTINADA A LA PUBLICACIÓN Y EDICIÓN DE LA OBRA “LEGISLACIÓN DIOCESANA DE LA IGLESIA DE ALMERÍA 2002-2021”.

La Asociación Socioeducativa y Cultural la Llave de Almería es una asociación sin ánimo de lucro, que se constituyó en Almería el día 29 de septiembre de 2022, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía (número 4-1-7409, de la Sección 1, de 28 de octubre de 2022).

De conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, esta entidad tiene por objeto:

- a) La promoción de la cultura
- b) La formación en los distintos aspectos del saber humano
- c) El diálogo cultural
- d) La defensa del patrimonio histórico y artístico
- e) El desarrollo de programas educativos

Doña Áurea Martínez Navarro, presidenta de la Asociación, se ha dirigido a esta Diputación (escrito registrado con el número 43835, el 7 de junio de 2023) para solicitar una ayuda económica que financie la publicación editorial de una amplia compilación legislativa que lleva por título *Legislación diocesana de la Iglesia de Almería 2002-2021*, llevada a cabo durante el extenso período del pontificado de Monseñor don Adolfo González Montes, obispo emérito de Almería. Acompaña a dicha solicitud una memoria y un presupuesto, que asciende a la cantidad de catorce mil (14.000) euros.

La solicitud presentada por la Asociación se acompaña del proyecto de la actividad que van a llevar a cabo, con el siguiente tenor literal:

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La publicación de esta obra es de enorme interés histórico y cultural pues recoge toda la legislación de un pontífice en la Iglesia de Almería que, sin duda, será lugar de consulta de investigadores y una referencia para la Iglesia española.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Con este proyecto se pretende dejar constancia escrita, unificada en un solo volumen, de toda la legislación diocesana durante el pontificado de Obispo Mons.

Código Seguro De Verificación	h4LWPY/89r5uHXbM02z0sQ==		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	29/09/2023 12:21:10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h4LWPY%2F89r5uHXbM02z0sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



González Montes y dar a conocer una obra prolífica y rigurosa que ha tenido lugar durante 20 años de la historia de la Iglesia de Almería.

El citado volumen recoge 289 números que corresponden a otros tantos documentos legislativos promulgados a lo largo de dos décadas, y que configuran el corpus legislativo de la diócesis de Almería. La fuente de estos textos se encuentra en el Boletín Oficial del Obispado de Almería (BOOA), en el que han sido publicados la gran mayoría de ellos.

El Pleno de la Corporación Provincial, mediante acuerdo número 2, adoptado en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2023, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2023. Si bien, la subvención nominativa a la Asociación Socioeducativa y Cultural la Llave de Almería no está recogida en el citado Plan, ya que ha sido aprobada posteriormente por el Pleno de la Corporación.

El día 7 de junio de 2023, se aprobó definitivamente el expediente número 11 de modificación de créditos del presupuesto 2023, en el que se incluye una subvención nominativa a favor de la Asociación Socioeducativa y Cultural La Llave de Almería (G72725583), para la “Edición y divulgación de publicaciones culturales de interés provincial”, por importe de catorce mil (14.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas).

Como consecuencia de la aprobación de diversos expedientes de modificación de créditos que recogen subvenciones nominativas a favor de empresas o asociaciones sin ánimo de lucro, se está tramitando por los servicios administrativos correspondientes la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería 2023, para incorporar las nuevas líneas de subvención aprobadas.

En este sentido, establece el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, que “las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento”.

Como motivación para la concesión de esta nueva subvención, se hace necesario incidir en la voluntad de la Diputación de Almería de apoyar el asociacionismo, con aportaciones económicas dirigidas a actividades que persigan el interés general de los almerienses. Con la publicación de la obra “Legislación diocesana de la Iglesia de Almería 2002-2021”, se contribuye a promover y fortalecer el patrimonio y las tradiciones culturales de la provincia de Almería, constituyendo a su vez un medio de difusión del conocimiento de ciertos acontecimientos históricos de interés general.

Desde un punto de vista cultural, queda acreditado el beneficio que la publicación de esta compilación legislativa supone para la provincia de Almería, en ámbitos tales como la educación, el patrimonio histórico-artístico y documental, y el patrimonio religioso, representado de forma singular por la Semana Santa y el conjunto de tradiciones religiosas creadas e inspiradas por la fe católica. Se trata de un patrimonio inmaterial y al mismo tiempo inseparable de la práctica religiosa que la vida espiritual ha generado, de la cual es

Código Seguro De Verificación	h4LWPY/89r5uHXbM02z0sQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	29/09/2023 12:21:10
Observaciones				Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h4LWPY%2F89r5uHXbM02z0sQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



titular el conjunto de entidades e instituciones que conforman la Iglesia Católica, como así lo reconocen los Acuerdos internacionales de 1979 entre la Iglesia Católica y el Estado español.

La Diputación de Almería ha contribuido a la conservación de este patrimonio durante los últimos veinte años, a través de convenios de colaboración suscritos con el Obispado de Almería para la restauración de numerosas iglesias parroquiales y ermitas en los municipios de la provincia, así como la de monumentos tan relevantes como la Iglesia Catedral de la Encarnación y el Santuario de la Virgen del Mar (Iglesia Conventual de Santo Domingo).

Por todo ello, se considera necesaria la concesión de esta subvención, ya que la legislación que recoge la obra es testimonio de la vitalidad de la Iglesia diocesana en nuestra provincia, diócesis a la que pertenece la mayoría de la ciudadanía almeriense, dada la implantación histórica y sociológica de la confesión católica en España.

Además de estos objetivos y fines de carácter cultural, la actividad objeto de esta subvención representa un testimonio de la labor social y caritativa desarrollada por la Iglesia diocesana, junto a las fundaciones, asociaciones e instituciones que sostienen los centros superiores de investigación y docencia, como el Centro de Estudios Eclesiásticos del Seminario Conciliar y el Instituto Superior de Ciencias Religiosas.

El marco competencial en el que se integra la colaboración de la institución provincial se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según la cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

A tal efecto, el artículo 72 LRBRL atribuye a las Corporaciones locales la competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sobre las relaciones de las asociaciones con la Administración, establece en el artículo 4:

“ 1. Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.”

En el mismo sentido, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, establece en el artículo 33 medidas para el fomento del asociacionismo, en virtud de las cuales, “Las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverán el asociacionismo e impulsarán el desarrollo de las asociaciones que persigan fines de interés general...”.

Código Seguro De Verificación	h4LWPY/89r5uHXbM02z0sQ==		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	29/09/2023 12:21:10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h4LWPY%2F89r5uHXbM02z0sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Complementando la fundamentación jurídica y en atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Socioeducativa y Cultural la Llave de Almería, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

En consecuencia, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, para el ejercicio 2023.

En lo que respecta al régimen del gasto y pago, la Ley General de Subvenciones establece en el Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4 señala que "también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención".

En el mismo sentido, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), contempla expresamente, en el artículo 88, la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones a entidades beneficiarias que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

En fecha 14 de septiembre de 2023, la presidenta de la Asociación presenta escrito (registro de entrada número 63400) por el que solicita el pago anticipado de la subvención, ya que, habiéndose realizado la actividad (lo que queda acreditado mediante la presentación de las correspondientes facturas de impresión, encuadernación y maquetación), la Asociación carece de los recursos económicos suficientes para el abono de las citadas facturas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de sus Estatutos, se constata que la Asociación Socioeducativa y Cultural la Llave de Almería se constituyó en el año 2022 con un patrimonio inicial de cero euros.

En el escrito referido, la representante de la Asociación manifiesta que el destino de la obra editada no es la venta, sino que será distribuida entre organismos de la Santa Sede,

Código Seguro De Verificación	h4LWPY/89r5uHXbM02z0sQ==		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	29/09/2023 12:21:10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h4LWPY%2F89r5uHXbM02z0sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



bibliotecas de facultades de derecho canónico y teología, docentes, tribunales eclesiásticos, obispos y diversas instituciones de la provincia de Almería, por lo que la entidad no obtendrá ningún beneficio económico.

Consta en el expediente, además, que el beneficiario cumple con los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 189.2 Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, RLRHL y el artículo 13 de la LGS, esto es, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social, con la Diputación de Almería, y que no tiene subvenciones pendientes de justificación, según se desprende de la diligencia expedida por la Jefa de Sección de Presidencia, de fecha 7 de septiembre de 2023.

Debido a estas circunstancias y a la naturaleza asociativa sin ánimo de lucro de la entidad beneficiaria, queda justificado el pago anticipado de la subvención, sin el cual sería imposible la financiación de la actividad subvencionada, debido a la evidente escasez de recursos.

El presupuesto del proyecto presentado por la Asociación asciende a catorce mil (14.000) euros y se desglosa en los siguientes conceptos:

1. Diseño y maquetación: 2.280,80 euros.
2. Impresión y encuadernación: 10.374,00 euros.
3. Gastos protocolarios evento presentación: 1.343,20 euros.

De acuerdo con la memoria presentada, la actividad se realiza desde el día 2 de hasta el 30 de mayo de 2023, constituyendo la aportación de la Diputación Provincial de Almería la única fuente de financiación.

En cuanto al régimen de garantías, el artículo 43 RLGS establece los supuestos en los que éstas podrán exigirse, entre los que se encuentra el caso de los pagos anticipados. Conviene remarcar la finalidad de la garantía en el procedimiento de concesión de subvenciones, que no es otra que asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el beneficiario ha presentado las facturas correspondientes a las actividades que constituyen el objeto de la subvención, cumpliendo así con la obligación establecida en el artículo 14.1 a) LGS, se considera adecuado no exigir la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención directa nominativa por importe de catorce mil (14.000,00) euros a la Asociación Socioeducativa y Cultural la Llave de Almería, con NIF G72725583, para financiar el proyecto de edición y publicación de la obra “Legislación diocesana de la Iglesia de Almería 2002-2021”, que se destinará a su difusión entre organismos de la Santa Sede, bibliotecas de facultades de derecho canónico y teología,

Código Seguro De Verificación	h4LWPY/89r5uHXbM02z0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2023 12:21:10
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h4LWPY%2F89r5uHXbM02z0sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



docentes, tribunales eclesiásticos, obispos y diversas instituciones de la provincia de Almería.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de catorce mil (14.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Socioeducativa y Cultural la Llave de Almería el importe de la subvención concedida tras la recepción de la notificación de la presente resolución.

4º) Comunicar a la Asociación Socioeducativa y Cultural la Llave de Almería su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2023, mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 18º de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	h4LWPY/89r5uHXbM02z0sQ==		
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	29/09/2023 12:21:10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h4LWPY%2F89r5uHXbM02z0sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=1D1RbwIWJbZJqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 29/09/2023 - 12:49:59. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	h4LWPY/89r5uHXbM02z0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/09/2023 12:21:10
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h4LWPY%2F89r5uHXbM02z0sQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

